

Código de Procedimiento

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, AL PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE AUXILIO Y AYUDA, "DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL LAURA", QUE DEVASTÓ SUS VIVIENDAS, AJUARES Y SERVICIOS BASICOS DE SOBREVIVENCIAS EN LOS BARRIOS AZUL, 24 DE ABRIL Y UGAMBA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, DE LA PROVINCIA DUARTE.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el país, por su ubicación geográfica y por diversos factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está expuesto a un amplio número de amenazas de orígenes naturales o causados por el hombre, tales como huracanes, ciclones, inundaciones, deslizamientos, entre otros, y a la vez enfrenta un rápido aumento de sus condiciones de vulnerabilidad ante dichos fenómenos;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que para proteger la vida y los bienes de la población en general, debe involucrarse una política más integral, eficiente y efectiva en materia de desastres, aparte de la preparación operativa para la atención de emergencias y la reducción de riesgos impulsada desde una perspectiva de la planificación del desarrollo del territorio, económico y social; que la Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, en uno de sus principales Considerando expresa: "Que para la gestión de riesgos se debe construir un sistema interinstitucional y descentralizado, multidisciplinario en su enfoque, entendido como la relación organizada de entidades públicas y privadas que en razón de sus competencias o de sus actividades, tienen que ver con los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres";

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que es deber de Estado, dentro de su política de protección a las familias, garantizar la protección de los núcleos familiares y de sus bienes, en caso de desastres naturales, y que hayan perjudicado a la colectividad social, tal y como ha ocurrido a cientos de familias en San Francisco de Macorís, de la provincia Duarte, principalmente en los barrios azul, Ugamba y 24 de Abril, que hoy están sin un techo, con casas deterioradas, sin ajuares muchos, con su entorno en extrema vulnerabilidad, y que necesitan el auxilio del Estado Dominicano y de sus instituciones, tal y como lo consagra nuestra Constitución para estos trágicos casos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que como Estado dominicano, a través de su nuevo gobierno presidido por el presidente Luis Abinader, "prometió desarrollar un plan integral a beneficio de las personas que en Santo Domingo, San Cristóbal, San Francisco de Macorís y La Vega, viven en zonas vulnerables", estas instituciones: INVI, MOPC y el Plan Social de la Presidencia, deben de ejecutar con la mayor

brevedad posible, un plan integral de contingencia para auxiliar en términos inmediatos a estas familias que están hoy viviendo las calamidades producidas por este fenómeno atmosférico, en apoyo a la visión y disposición del ejecutivo de la nación;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que este "Plan Integral" del Presidente Luis Abinader Corona, posee de manera funcional un marco jurídico adecuado que integra y regula la gestión estratégica, así como el seguimiento y control de manera unificada de respuestas a incidentes de emergencias, seguridad y protección por medio de organismos e instituciones públicas e instituciones descentralizadas, integradas a una estructura de Estado capaces de accionar con urgencia a las necesidades de la población en caso de desastres naturales, como los presentados durante todo el mes de agosto en este municipio de San Francisco de Macorís, originadas por el fenómeno atmosférico "Laura", que inundó el río Jaya y lleno de agua y lodo estos barrios de extrema vulnerabilidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que siendo la misión fundamental del "Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) la de "servir de instrumento mediante el cual el Estado Dominicano mejora las viviendas de personas de escasos recursos", y como consecuencia de que numerosas familias DE San Francisco de Macorís, de extracto social bajo, han quedado sin un techo, y muchas de ellas con sus casas destruidas debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra y el lodazal que le han destruido sus viviendas y ajuares, así como por caída de árboles sobre sus casas y por otras circunstancias relacionas con este fenómeno atmosférico de la tormenta tropical Laura, esta institución, así como el Ministerio de Obras Públicas y el Plan social de la Presidencia, deben de ir a Auxiliar a estos vulnerables hogares de estos inundados barrios donde habitan miles de familias de escasos recursos;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que es un deber de toda la nación salir en auxilio y darle protección a todas las familias que han sido golpeadas por este fenómeno atmosférico, principalmente a las que están en condiciones de extrema pobreza, en los barrios devastados de este municipio cabecera San Francisco de Macorís, compuesta de gente laboriosa, humilde y de buen convivir, que enorgullece a toda esta región Cibaeña;

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTOS:** Los daños materiales, morales, económicas y de infraestructuras, ocasionados por la Tormenta Tropical Laura, a los Barrios Azul, Ugamba y 24 de Abril del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

**VISTOS:** Los Decretos No.360, que crea el Centro de Operaciones de Emergencias, el Decreto No.361, que crea la Comisión Nacional de Emergencias, ambos de fecha 14 de marzo del 2001, y el Decreto No.487, de fecha 1ero. de mayo del 2001.

**VISTO:** El Decreto 685-00, que crea el Reglamento del Sistema Nacional de Planificación y Descentralización, que a la vez crea el Consejo Nacional de Desarrollo, de fecha 1 de septiembre del año 2000.

VISTA: La Ley No. 5892 por el Consejo de Estado el 10 mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTOS: El decreto del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre de SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el decreto 56-10 del 8 de febrero de 2010 que cambia el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTO: El Decreto No. 179-05, del 21 de Marzo del año 2005, que da el nombre original de "Plan de Asistencia Social de la Presidencia".

VISTA: La Ley No. 147-02 Sobre Gestión de Riesgos.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República..

#### RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, AL PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE AUXILIO Y AYUDA, "DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL LAURA", QUE DEVASTÓ SUS VIVIENDAS, AJUARES Y SERVICIOS BASICOS DE SOBREVIVENCIAS EN LOS BARRIOS AZUL, 24 DE ABRIL Y UGAMBA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, DE LA PROVINCIA DUARTE.

DADA...

  
FRANKLIN ROMERO

Senador de la República por la Provincia Duarte

A-R/LPJ

